

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra: Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Trozo tercero de la conducción general. Término municipal de Camas (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 173-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 10-12-1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16-12-1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11-12-1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de agosto de 1963.—El Ingeniero Director.—6.129-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Variante del sifón en la conducción general», término municipal de Olivares (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 247-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de marzo de 1964, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de marzo de 1964 y en el periódico «Sevilla» de fecha 3 de marzo de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectado, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director.—6.103.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Trozo tercero de la conducción general», término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 239-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de diciembre de 1963 y en el periódico «Sevilla» de fecha 11 de diciembre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director.—6.106.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de instalación y adaptación para Instituto masculino de Enseñanza Media del antiguo edificio de San Cayetano, en Santiago de Compostela (La Coruña).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de instalación y adaptación para Instituto masculino de Enseñanza Media del antiguo edificio de «San Cayetano», de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, por un presupuesto de contrata de 17.976.087,27 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por Rodolfo Lama-Construcciones, S. A., residente en Madrid, calle de Duque de Sesto, número 38, que se compromete a realizar las obras con una baja del 15 por 100, equivalente a 2.696.413,08 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.279.674,19 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Rodolfo Lama-Construcciones, S. A., residente en Madrid, calle de Duque de Sesto, número 38, las obras de instalación y adaptación para Instituto masculino de Enseñanza Media, el antiguo edificio de «San Cayetano», de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, por un importe de 15.279.674,19 pesetas, que resultan de deducir 2.696.413,08 pesetas, equivalente a un 15 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 17.976.087,27 que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 15.279.674,19 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 10.246.624,66 pesetas con cargo al Presupuesto vigente y 5.033.049,53 pesetas con cargo al Presupuesto de 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 15.668.245,69 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 10.556.430,90 pesetas con cargo al crédito número 345.611, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y 5.111.814,79 pesetas para el Presupuesto del ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 719.043,49 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto masculino de Enseñanza Media del antiguo edificio de «San Cayetano», de Santiago de Compostela.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Basauri (Vizcaya).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para dos Secciones Delegadas tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri, provincia de Vizcaya, por un presupuesto de contrata de pesetas 11.373.735,60;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por Constructora Asturiana, S. A., residente en Oviedo, y en Madrid, calle de Isaac Peral, número 2, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1,26 por 100, equivalente a 143.309,06 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.230.426,54 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Constructora Asturiana, S. A., residente en Oviedo, y en Madrid, calle de Isaac Peral, número 2, las obras de construcción de edificio para dos Secciones Delegadas tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri, provincia de Vizcaya, por un importe de 11.230.426,54, que resultan de deducir 143.309,06 pesetas, equivalente a un 1,26 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.373.735,60 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 11.230.426,54 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.565.728,56 pesetas para el año 1964 y 5.664.697,98 pesetas para el ejercicio económico de 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 11.494.757,72 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 5.748.010,32 pesetas que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 345.611 a) del vigente Presupuesto y 5.746.747,40 pesetas para el ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 449.217,06 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de las Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Basauri (Vizcaya).

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Botella Llorca.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Botella Llorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, del recurso con-

tencioso-administrativo entablado por don Enrique Botella Llorca contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que resolvió no haber lugar a recurso extraordinario de revisión contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, mantenido en reposición por otro del dos de julio siguiente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Albaladejo Navarro, don Manuel Alacio Quevedo y don Isidoro Corbalán Millán.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Albaladejo Navarro, don Manuel Alacio Quevedo y don Isidoro Corbalán Millán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos del Ministerio de Trabajo, acordada fuera de su competencia, para que se retrotraiga el expediente administrativo al momento procesal en que fué dictada la errónea notificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, a fin de que se retire en forma debida, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Griño Capdepón.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Griño Capdepón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Emilio Griño Capdepón contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el mismo contra el acuerdo dictado por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que le impuso el correctivo de un año de suspensión de empleo y sueldo como Médico del Seguro, con repercusión en las gratificaciones cuatrimestrales, desestimación producida sin entrar en el fondo del recurso por entender que se interpuso fuera de plazo conforme al Reglamento de Procedimiento Administrativo de dicho Departamento de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos revocar y revocamos dicha resolución por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a la admisión de dicho recurso extraordinario que habrá de ser tramitado y resuelto conforme a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.